INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Fecha de publicación: 08 de noviembre de 2024

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER FIJO, DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO C1,DE LAS CUALES OCHENTA Y SEIS (86) SERÁN PROVISTAS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, INCLUYENDO UNA (1) PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y NOVENTA Y OCHO (98) SERÁN PROVISTAS POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter fijo, de **ciento ochenta y cuatro (184) plazas de Técnico/a especialista en cuidados auxiliares de enfermería, Grupo C1, de las cuales ochenta y seis (86) se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo una plaza reservada a personas con discapacidad, y noventa y ocho (98) serán provistas por el turno de promoción interna,** mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2024.

La convocatoria de las plazas que serán provistas por el turno de promoción interna es como consecuencia de la regularización que ha de llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habida cuenta la titulación exigida para el ingreso, esto es, un ciclo formativo de grado medio.

Habida cuenta que las plazas de promoción interna de la presente convocatoria, constituye un proceso de reconversión de puestos ya ocupados por un/a trabajador/a fijo/a, las plazas que resulten desiertas del turno de promoción interna no acrecentarán el turno de acceso libre. Es por ello por lo que la aceptación y nombramiento del/la candidato/a de promoción interna de las convocadas del Grupo C1 conlleva la renuncia a la plaza del grupo C2 para su extinción en la plantilla del IASS.

La cobertura de las plazas se realizará con sometimiento a la legislación vigente, generando lista de reserva, con los límites de utilización previstos en artículo 72.4 y 72.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Todo ello en las condiciones previstas en las Reglas de Gestión de los Listados de Contratación aprobadas en el Organismo previa negociación con la representación de los trabajadores y sometiéndose a los acuerdos de exclusión de dichos listados que se acuerden con la parte social conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado, fecha en que comenzará el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como en la página web del IASS y en el resto de tablones de anuncios.

Segunda: Características de las plazas.

Las ciento ochenta y cuatro plazas (184), de las cuales noventa y ocho (98) serán provistas por el turno de promoción interna y ochenta y seis (86) por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) reservada a personas con discapacidad de Técnico/a especialista en cuidados auxiliares de enfermería, del Grupo C1, que se convocan mediante el sistema de concurso-oposición se corresponden con las incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, el último día de presentación de solicitudes y conservar hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y que sean menores de veintiún años. o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:

-Ciclo Formativo Grado Medio Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la clase objeto de la convocatoria.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

C) Requisitos específicos para las personas que participen en el turno de promoción interna:

Además de los requisitos generales, los siguientes:

-Pertenecer a la plantilla del Personal laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como personal laboral fijo/a (excluido el personal laboral indefinido no fijo) en la clase de Auxiliar de Enfermería del Grupo C2.

-Tener antigüedad en el Organismo de, al menos dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la clase de Auxiliar de Enfermería al momento del último día del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- Firmar y presentar el Anexo específico manifestando su renuncia al objeto de proceder a su extinción en la RPT del IASS, al momento de su nombramiento de la plaza del Grupo C1, de la que venían ocupando de la misma clase del grupo C2.

Cuarta: Solicitudes. -

1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.
B. Los restantes requisitos exigidos:
    1. Nacionalidad:
        1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
        1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
        1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.
        1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
    2. Titulación:

        Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido

habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Para las personas que participen por el turno de promoción interna, deberán presentar además el Anexo manifestando su renuncia a la plaza de Auxiliar de Enfermería del Grupo C2, en caso de obtener plaza del Grupo C1, al momento de su nombramiento para la nueva plaza. Asimismo, se emitirá de oficio certificado sobre el vínculo fijo del/la candidata/a así como de su antigüedad mínima de dos años al momento de su presentación.
4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

   4.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

   4.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

   4.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.

   4.4 Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.

5. El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o la presentación del documento original para su comprobación.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente

esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Derechos de participación en la convocatoria:

Los derechos de examen serán de QUINCE EUROS (15 euros), según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación, previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente Nº **ES 1121009169082200026695** de la Caixa, con el concepto "Pruebas Selectivas".

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank,** mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán Nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.- Exenciones. -

Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de participación las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia la Base Tercera.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos, el informe de vida laboral o certificación de las oficinas de empleo y declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as **miembros de familias numerosas** clasificadas en la clase profesional especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la clase profesional general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

En todo caso, el error o la omisión, del pago de tasas de la convocatoria será un defecto subsanable.

5.- Devoluciones. -

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de inscripción y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de participación y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de participación una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación si fuera excluido definitivamente de la convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Organismo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6.- Lugar de presentación: Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán Nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de https://citaprevia.iass.es (código QR en hoja anexa), o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de https://citaprevia.tenerife.es o al teléfono de Atención Ciudadana número 901 501 901.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) https://www.iass.es/rec.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes. –

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y

excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. -

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, por la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria". Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización, iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de los candidatos aprobados y la valoración de éstos.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema Selectivo:

El contenido del temario como todas las pruebas a realizar guardarán una íntima conexión con las funciones y tareas que se realizan en las plazas convocadas para cada clase de puesto en el Organismo Autónomo IASS.

El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios será el que se señala a continuación:

TURNO	Grupo/Subgrupo	Temas
Promoción Interna	C/C1	20
Acceso libre	C/C1	40

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos.
La fase de oposición tendrá un peso del 60% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte la fase de concurso tendrá un peso en la convocatoria del 40%.

A) TURNO DE ACCESO LIBRE

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

a) Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.
b) En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.
c) El número, naturaleza y orden de los ejercicios, será el siguiente:

1.- **Primer ejercicio: Teórico.** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario (bloque I y bloque II), con ochenta (80) preguntas a determinar por el tribunal, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de noventa (90) minutos**.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total de la fase de oposición.
La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

((Nº de aciertos - (Nº de errores/3)) / 80) * 10

2.- **Segundo ejercicio: Práctico**. Consistirá en la resolución por escrito de **dos supuestos prácticos, uno de cada bloque, a elegir de entre cuatro** del temario (siendo dos del bloque I y dos del bloque II) propuestos por el Tribunal Calificador, durante el período máximo de dos horas.

Los supuestos prácticos versarán sobre las funciones y tareas de las plazas convocadas en relación con las materias del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total de la fase de oposición.

Cada supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. En caso de no alcanzar la nota media de 5 puntos entre los supuestos o pruebas, se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la puntuación final.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0{,}40) + (P2 * 0{,}60)) * 0{,}60$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS:

Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

Cuando éstos no vengan definidos en las bases específicas, el Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, los criterios de corrección de los supuestos prácticos que integran la fase de oposición.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los**/**as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.
Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 3,2 puntos):

a) Se valorarán con 0,00087671 puntos por día, los servicios efectivos prestados como

empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.

b) Se valorarán con 0,00043836 puntos por día, los servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en recursos/centros con usuarios de diferente perfil a los del IASS.

c) Se valorarán con 0,00043836 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.

d) Se valorarán con 0,00035068 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en recursos/centros con usuarios de diferente perfil a los del IASS.

Para poder valorar la experiencia se deberá acreditar junto con las funciones desempeñadas los recursos/centros donde se han prestado los servicios al efecto de comprobar la coincidencia del perfil de los usuarios.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; se considerará a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, así como la incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente. No se consideran servicios efectivos los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato,

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de **contratos de trabajo a tiempo parcial**, se valorará exclusivamente **la parte de la jornada efectivamente desarrollada**, en proporción a la jornada completa, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación: (Puntuación máxima **0,80 puntos**):

1.- Se valorarán tanto recibir, como la impartir cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que estén relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 0,80 puntos. Para su valoración, se atenderá a lo siguiente:

- Cuando los cursos de formación únicamente acrediten créditos formativos sin referencia expresa a número de horas, se aplicará como norma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por la persona aspirante.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación

sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Cuando no conste el número de horas de duración, se valorará un máximo de 2 horas por jornada.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos en los que no se especifique su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa de aprovechamiento o asistencia, se valorará como asistencia.

El baremo para la valoración de los cursos relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, es el siguiente:

Por cada hora de impartición de cursos:	0,0080
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:	0,0040
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0026

2.- Para la valoración de otros cursos, sobre las materias que se detallan a continuación atenderá a los siguientes límites:

2.1. Se valorarán con el baremo anterior hasta un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

2.2. La formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se valorará con el baremo anterior hasta un máximo de 0,12 puntos.

2.3. La formación en la Lengua de Signos Española, para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,12 puntos.

2.4. Por titulación académica relacionada con las funciones y tareas de la plaza distinta, igual o superior a la exigida en la convocatoria…….0,20 puntos

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

1.- <u>FASE DE OPOSICIÓN</u>:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición será <u>Teórico-Práctico</u> de carácter obligatorio y eliminatorio. - Consistirá en la resolución de dos (2) supuestos teórico-prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal del temario, que versarán sobre las funciones y tareas que realizan dichos puestos en el IASS en relación con el temario, durante un periodo máximo de 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **100%** del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos teóricos-prácticos sea igual o superior a 5. En caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos, y se hará constar NO APTO como puntuación final.

2.- <u>FASE DE CONCURSO:</u>

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los**/**as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.
Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

<u>Experiencia profesional</u> (Puntuación máxima 3,2 puntos):

a) Se valorarán con 0,00043836 puntos por día, los servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.
b) Se valorarán con 0,00029224 puntos por día, los servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas sean en recursos/centros con usuarios de diferente perfil a los del IASS.
c) Se valorarán con 0,00029224 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean las mismas de la plaza objeto de la convocatoria en recursos/centros con el perfil de usuarios del IASS.
d) Se valorarán con 0,00025049 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, cuando las funciones y tareas sean en recursos/centros con usuarios de diferente perfil a los del IASS.

Para poder valorar la experiencia se deberá acreditar junto con las funciones desempeñadas los recursos/centros donde se han prestado los servicios al efecto de comprobar la coincidencia del perfil de los usuarios.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; se considerará a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, así como la incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente. No se consideran servicios efectivos los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato,

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de **contratos de trabajo a tiempo parcial**, se valorará exclusivamente **la parte de la jornada efectivamente desarrollada**, en proporción a la jornada completa, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación: (Puntuación máxima **0,80 puntos**):

1.- Se valorarán tanto recibir, como la impartir cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que estén relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 0,80 puntos. Para su valoración, se atenderá a lo siguiente:

- Cuando los cursos de formación únicamente acrediten créditos formativos sin referencia expresa a número de horas, se aplicará como norma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por la persona aspirante.

- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Cuando no conste el número de horas de duración, se valorará un máximo de 2 horas por jornada.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

- No se valorarán los cursos en los que no se especifique su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

- En caso de no constar mención expresa de aprovechamiento o asistencia, se valorará como asistencia.

El baremo para la valoración de los cursos relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, es el siguiente:

Por cada hora de impartición de cursos:	0,0080
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:	0,0040
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0026

2.- Para la valoración de otros cursos, sobre las materias que se detallan a continuación atenderá a los siguientes límites:

2.1. Se valorarán con el baremo anterior hasta un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

2.2. La formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se valorará con el baremo anterior hasta un máximo de 0,12 puntos.

2.3. La formación en la Lengua de Signos Española, para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,12 puntos.

2.4. Por titulación académica distinta, relacionada con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria igual o superior a la exigida en la convocatoria……0,20 puntos.

Octava. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. -

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en los que habrá de celebrarse el ejercicio teórico-práctico se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/las aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar a que se hace referencia en la base cuarta.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en la página web del Organismo.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de éste, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de

identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en vigor.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que haga constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Novena. - Calificación final del proceso selectivo mediante Concurso-Oposición.

9.1. El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final, resultado de la nota de la fase de oposición y de la obtenida en el concurso, conforme al peso establecido para cada una de las fases en función del turno por el que se acceda. Sin que en ningún caso se puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de las plazas objeto de cada convocatoria y para dirimir el mismo, se atenderá en este orden de prelación:

1. Ejercicio práctico. Y para la promoción interna la del único ejercicio.
2. Experiencia profesional en IASS.
3. Experiencia profesional.
4. Si aún subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de las plazas, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los candidatos que se encuentren empatados a puntuación, cuando afecte a la adjudicación de la última, o en su caso, últimas plazas convocadas. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

9.2. La lista final de Valoración de los méritos y propuesta del Tribunal.

Una vez determinadas las calificaciones finales de la convocatoria, el Tribunal propondrá la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido plaza a la presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” para su contratación por el Órgano competente.

Asimismo, el Tribunal publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del IASS y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación definitiva de candidatos/as que han superado el concurso sin rebasar el número de plazas convocadas, aprobando, con el resto de candidatos que hayan superado el proceso, una lista de reserva para la contratación temporal que se regulará conforme a las Reglas de Gestión de las Listas de Contratación aprobadas en el Organismo IASS previa negociación con la representación de los trabajadores.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su

cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Presentación de la documentación sobre los méritos**.**

1.- La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

2.- Forma de acreditar los méritos: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se publicará para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

Los documentos preceptivos e inexcusables para la acreditación de los méritos alegados serán los siguientes:

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la clase profesional objeto de la convocatoria.

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, el tipo de funciones

y tareas desempeñadas, y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes.

Los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo, a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa a la clase profesional desempeñada, y en su caso distintas denominaciones.

- En Empresa pública y/o privada, contrato de trabajo, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones y desempeñadas, y si los servicios se han realizado en Centros u Hospitales Sociosanitarios con pacientes crónicos y/o dependientes. La clase profesional señalada en el contrato de trabajo prevalece sobre cualquier otra certificación y/o documentación.

- Y además tanto para las Administraciones Públicas, como para el caso de Empresa Pública y/o Privada, los aspirantes deberán aportar (salvo que se haya presentado para el apartado anterior) Certificado/Informe de la Seguridad Social donde consten los periodos dados de alta.

b) Para acreditar la Formación:

- Con relación a la formación sobre materias relacionadas con las funciones de la clase profesional convocada, se deberá aportar diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

- Con relación a la acreditación de la titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza, se deberá presentar título o certificación, donde conste la fecha de expedición del mismo, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación a la acreditación del título de doctorado universitario, título de máster universitario, título de experto universitario, título de especialista universitario, o especialidad profesional, relacionada con las funciones, se deberá presentar título o certificación, que acredite la duración del mismo, la fecha de realización, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. Estos títulos únicamente serán valorados cuando se hayan realizado con posterioridad a la titulación exigida en la convocatoria. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

Décima: Presentación de documentos. Contratación. -

1.- El/la aspirante propuesto presentará los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe expedido por la Unidad de Salud Laboral del Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de adjudicación de plazas definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: El/la aspirante aprobado, que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido, salvo quien hubiera prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, esto es, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones por lo que se refiere al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez aprobada la propuesta de contratación, como personal laboral fijo, por la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, el aspirante, incluido en la misma, deberá formalizar el contrato de trabajo de carácter fijo en el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.

Quien no pueda formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

En caso de que, por cualquier razón, el aspirante seleccionado no sea contratado dentro del plazo conferido, o en su caso en la prórroga conferida, se le tendrá por desistido, y se designará al siguiente en la lista de reserva de la citada convocatoria.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba según la clase profesional de la plaza convocada salvo que ya lo hubiera superado con anterioridad.

En el supuesto de que le aspirante no supere el periodo de prueba, y no lo hubiera superado anteriormente, por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Undécima: Régimen de incompatibilidades. -

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación. -

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.
Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decimotercera: Incidencias. -

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo IASS, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimocuarta: Protección de datos personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I: FUNCIONES DE LA CLASE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO C1.

C26.01.- Cumplir con el mantenimiento y conservación, limpieza y orden de los ambientes, mobiliarios, almacenes y equipos de la unidad y los asignados al paciente, así como del buen uso de los materiales necesarios para las actividades programadas en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

C26.02.- Cumplir las medidas de bioseguridad de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios que le fueran notificadas.

C26.03.- Entregar, recoger y apoyar en los trámites de documentación de alta, permisos al usuario, movimiento de historias clínicas, otros documentos, pruebas clínicas y exámenes que se indiquen y según requerimientos.

C26.04.- Trasladar los equipos, utensilios y material sanitario.

C26.05.- Confección y limpieza de las camas de los usuarios.

C26.06.- Atender las necesidades básicas de los pacientes ancianos y/o dependientes y apoyar a la enfermera en las curas sondajes, venoclisis, RCP, y otros cuidados básicos con pacientes crónicos y/o dependientes en Centros y Hospitales sociosanitarios.

C26.07.- Asistir a los usuarios de los centros y hospitales sociosanitarios en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las actividades instrumentales proporcionando los cuidados básicos y los pertinentes cambios posturales.

C26.08.- Acudir a las sesiones de trabajo y reuniones de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios dentro del horario laboral.

C26.09.- Ejecutar traslados seguros de los pacientes de la unidad a otras unidades o servicios, así como en ambulancias micros, guaguas y acompañarlos en sus salidas de los centros.

C26.10.- Participar en los cambios de turno de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios que se realicen dentro de la jornada laboral.

C26.11.- Retirar y recoger la ropa usada y sucia.

C26.12.- Cuidar y colocar la ropa limpia.

C26.13.- Realizar una buena ejecución, según su ámbito de competencias y formación, de los protocolos y procedimientos establecidos de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

C26.14.- Comunicar a los técnicos/as, enfermero/as, médico/as y profesionales sanitarios, signos, manifestaciones y situaciones que afecten a los usuarios.

C26.15.- Participar según su ámbito de competencias y formación, en las situaciones de contingencia de la unidad.

C26.16.- Cumplir las normas asistenciales correspondientes en la organización que hayan sido aprobadas conforme a los procedimientos y por los órganos competentes.

C26.17.- Participar en toma de decisiones en los procesos clínicos dentro del ámbito de su competencia.

C26.18.- Realizar funciones de acompañamiento al paciente y su familia.

C26.19.- Participar en tareas de estimulación cognitiva del paciente

C26.20.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los protocolos de actuación de las unidades de enfermería

C26.21.- Participar en las Comisiones elaboradas al efecto en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales, compras…

C26.22.- Participar en la recogida y el registro de los datos clínicos básicos del paciente según se determine por la Unidad de Dependencia.

C26.23.- Desarrollar las funciones respetando y teniendo en cuenta la atención centrada en la persona siempre que los recursos de la Unidad lo permitan.

ANEXO II: TEMARIO DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) PLAZAS DE LA CLASE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO C1.

OCHENTA Y SEIS (86) PLAZAS TURNO DE ACCESO LIBRE INCLUYENDO UNA (1) PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BLOQUE I

Tema 1: Instituto de Atención social y Sociosanitaria: naturaleza y fines. Organigrama. Unidades del área de los servicios sociales y sociosanitarios. Estatutos. Naturaleza y fines. Normas, técnicas básicas de prevención de riesgos del desempeño en el puesto de auxiliar de enfermería

Tema 2: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Definiciones. Principios de la ley. Finalidad del sistema. Catálogo de servicios. Grados de dependencia.

Tema 3: Higiene y aseo del paciente del paciente. Nociones anatómicas y fisiológicas de la piel. Fundamentos de higiene corporal.

Tema 4: Movilización, traslados y deambulación de e pacientes. Nociones anatómicas y fisiológicas del sistema músculo esquelético. Técnicas de movilización, traslado y deambulación de pacientes. Preparación a la exploración física.

Tema 5: Atención a las necesidades de oxigenación. Nociones anatómicas y fisiológicas del aparato respiratorio.

Tema 6: Alimentación del paciente: principios de dietética. Clases de dietas. Nociones anatómicas y fisiológicas del aparato digestivo. Técnicas de administración de comidas.

Tema 7: Atención a las necesidades de eliminación intestinal y urinaria. Nociones anatómicas y fisiológicas del aparato excretor. Recogida de muestras.

Tema 8: Técnicas de reanimación cardiopulmonar básica. Primeros auxilios. Nociones anatómicas y fisiológicas del aparato cardiovascular. Toma de signos vitales.

Tema 9: Lesiones cutáneas relacionadas con la dependencia. Procesos de formación, zonas y factores de riesgos. Cambios posturales. Medidas de prevención. Concepto. Procesos de formación, zonas y factores de riesgos. Medidas de prevención.

Tema 10: Administraciones de medicación. Técnicas de preparación y vías de administración de fármacos. Control de temperatura. Técnicas de aplicación de frío y calor y efectos sobre el organismo.

Tema 11: Atención a la necesidad fisiológica de comodidad, reposo y sueño. La cama hospitalaria. Técnicas para hacer la cama hospitalaria.

Tema 12: Técnicas de higiene del personal sanitario. Prevención y control de infecciones hospitalarias. Normas de seguridad e higiene. Aislamientos. Prevención de enfermedades transmisibles y enfermedades nosocomiales.

Tema 13: Métodos de limpieza y técnicas de desinfección y esterilización. Conceptos y métodos. Manipulación y conservación de los materiales. Residuos sanitarios.

Tema 14: Gerontología y Geriatría. Tipos de ancianos. Concepto de fragilidad. Demografía. Epidemiología. Recursos sociosanitarios.

Tema 15: Cambios anatomo-fisiológicos relacionados con el envejecimiento. Principales cambios a nivel de los diferentes sistemas orgánicos. Aspectos característicos de las enfermedades en el anciano.

Tema 16: Valoración geriátrica integral. Escalas e instrumentos de evaluación. Importancia de la valoración integral en la planificación de cuidados.

Tema 17: Niveles asistenciales en geriatría y dependencia y equipo interdisciplinar. Atención primaria, hospitalaria y sociosanitaria. Coordinación y continuidad asistencial.

Tema 18: Recursos específicos para la población geriátrica. Composición y funciones del equipo interdisciplinar. Importancia de la coordinación y trabajo en equipo.

Tema 19: Aspectos éticos en la atención sociosanitaria: Principios éticos en la atención al usuario. Prevención, detección y abordaje del maltrato y negligencia. Toma de decisiones éticas en situaciones complejas. Atención a la diversidad cultural en el entorno sanitario.

Tema 20: Oncología en geriatría. Acompañamiento y cuidados paliativos al final de la vida. Apoyo emocional y psicosocial a pacientes y familiares. Cuidados post mortem

BLOQUE II

Tema 21: Síndromes geriátricos: conceptos básicos. Concepto y principales síndromes geriátricos. Impacto en la calidad de vida y la funcionalidad del anciano. Estrategias de prevención y manejo.

Tema 22: Dependencia y Discapacidad. Definición de Dependencia y Discapacidad. Prevención de la enfermedad, la discapacidad y la dependencia. Promoción de la autonomía y el envejecimiento activo.

Tema 23: Cuidados técnicos de enfermería en alteraciones intestinales y urinarias. Definición, tipos y causas de la incontinencia y retención urinaria. Definición, tipos y causas del estreñimiento y la incontinencia fecal. Valoración y cuidados de enfermería. Técnicas y dispositivos de manejo y contención. Estrategias de prevención.

Tema 24: Cuidados técnicos de enfermería en el abordaje de las demencias, deterioro cognitivo y el síndrome confusional agudo. Definición, tipos y características de las demencias y el síndrome confusional aguda. Valoración y cuidados de enfermería. Intervenciones para la prevención y manejo de estos síntomas.

Tema 25: Cuidados técnicos de enfermería ante los deterioros de la movilidad. Causas y tipos de alteraciones de la marcha en el paciente mayor. Riesgo de caídas y medidas preventivas. Pacientes errantes. Técnicas de movilización y transferencias seguras. Tipos de contenciones, implicaciones y alternativas.

Tema 26: Cuidados técnicos de enfermería ante la malnutrición y deshidratación. Causas, tipos y consecuencias de la malnutrición y deshidratación. Valoración del estado nutricional y de hidratación. Intervenciones nutricionales y de rehidratación

Tema 27: Cuidados técnicos de enfermería en patologías de salud mental. El paciente psicogeriátrico. Valoración y detección precoz de trastornos de depresión y ansiedad. Técnicas de apoyo psicológico y actividades terapéuticas.

Tema 28: Cuidados técnicos de enfermería ante las alteraciones sensoriales. Estrategias de estimulación y adaptación del entorno. Causas y consecuencias de la deprivación sensorial.

Tema 29: Farmacología y yatrogenia en el paciente mayor. Reacciones adversas medicamentosas. Valoración y seguimiento de la medicación. Prevención y manejo de la yatrogenia. Administración segura de la medicación.

Tema 30: Cuidados técnicos de enfermería en trastornos del sueño en el paciente mayor. Causas y tipos de trastornos del sueño en el anciano. Valoración y registro de los patrones de sueño. Sueño saludable e intervenciones de enfermería en la higiene del sueño.

Tema 31: Cuidados técnicos de enfermería ante las alteraciones neurológicas. Valoración de las necesidades y limitaciones del paciente. Técnicas de movilización, alimentación y cuidados específicos de los pacientes con alteraciones neurológicas. Disfagia.

Tema 32: Cuidados técnicos de enfermería ante las enfermedades crónicas. EPOC, diabetes mellitus, hipertensión arterial.

Tema 33: Atención sociosanitaria centrada en la persona. principios, valores y metodología de intervención.

Tema 34: Acompañamiento al paciente y su familia: estrategias y técnicas.

Tema 35: Estimulación cognitiva del paciente: teorías y prácticas para mejorar la función cognitiva.

Tema 36: Estimulación socioafectiva del paciente y familia: estrategias y técnicas para mejorar la calidad de vida y la satisfacción.

Tema 37: Recogida y registro de datos clínicos básicos del paciente: técnicas y procedimientos.

Tema 38: Habilidades de comunicación y relación de ayuda con pacientes y familiares.

Tema 39: Técnicas de animación y dinamización de actividades grupales y de ocio.

Tema 40: Gestión de conflictos y habilidades de resolución de problemas.

NOVENTA Y OCHO (98) PLAZAS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1: Síndromes geriátricos: conceptos básicos. Concepto y principales síndromes geriátricos. Impacto en la calidad de vida y la funcionalidad del anciano. Estrategias de prevención y manejo.

Tema 2: Dependencia y Discapacidad. Definición de Dependencia y Discapacidad. Prevención de la enfermedad, la discapacidad y la dependencia. Promoción de la autonomía y el envejecimiento activo.

Tema 3: Cuidados técnicos de enfermería en alteraciones intestinales y urinarias. Definición, tipos y causas de la incontinencia y retención urinaria. Definición, tipos y causas del estreñimiento y la incontinencia fecal. Valoración y cuidados de enfermería. Técnicas y dispositivos de manejo y contención. Estrategias de prevención.

Tema 4: Cuidados técnicos de enfermería en el abordaje de las demencias, deterioro cognitivo y el síndrome confusional agudo. Definición, tipos y características de las demencias y el síndrome confusional aguda. Valoración y cuidados de enfermería. Intervenciones para la prevención y manejo de estos síntomas.

Tema 5: Cuidados técnicos de enfermería ante los deterioros de la movilidad. Causas y tipos de alteraciones de la marcha en el paciente mayor. Riesgo de caídas y medidas preventivas. Pacientes errantes. Técnicas de movilización y transferencias seguras. Tipos de contenciones, implicaciones y alternativas.

Tema 6: Cuidados técnicos de enfermería ante la malnutrición y deshidratación. Causas, tipos y consecuencias de la malnutrición y deshidratación. Valoración del estado nutricional y de hidratación. Intervenciones nutricionales y de rehidratación

Tema 7: Cuidados técnicos de enfermería en patologías de salud mental. El paciente psicogeriátrico. Valoración y detección precoz de trastornos de depresión y ansiedad. Técnicas de apoyo psicológico y actividades terapéuticas.

Tema 8: Cuidados técnicos de enfermería ante las alteraciones sensoriales. Estrategias de estimulación y adaptación del entorno. Causas y consecuencias de la deprivación sensorial.

Tema 9: Farmacología y yatrogenia en el paciente mayor. Reacciones adversas medicamentosas. Valoración y seguimiento de la medicación. Prevención y manejo de la yatrogenia. Administración segura de la medicación.

Tema 10: Cuidados técnicos de enfermería en trastornos del sueño en el paciente mayor. Causas y tipos de trastornos del sueño en el anciano. Valoración y registro de los patrones de sueño. Sueño saludable e intervenciones de enfermería en la higiene del sueño.

Tema 11: Cuidados técnicos de enfermería ante las alteraciones neurológicas. Valoración de las necesidades y limitaciones del paciente. Técnicas de movilización, alimentación y cuidados específicos de los pacientes con alteraciones neurológicas. Disfagia.

Tema 12: Cuidados técnicos de enfermería ante las enfermedades crónicas. EPOC, diabetes mellitus, hipertensión arterial.

Tema 13: Atención sociosanitaria centrada en la persona. principios, valores y metodología de intervención.

Tema 14: Acompañamiento al paciente y su familia: estrategias y técnicas.

Tema 15: Estimulación cognitiva del paciente: teorías y prácticas para mejorar la función cognitiva.

Tema 16: Estimulación socioafectiva del paciente y familia: estrategias y técnicas para mejorar la calidad de vida y la satisfacción.

Tema 17: Recogida y registro de datos clínicos básicos del paciente: técnicas y procedimientos.

Tema 18: Habilidades de comunicación y relación de ayuda con pacientes y familiares.

Tema 19: Técnicas de animación y dinamización de actividades grupales y de ocio.

Tema 20: Gestión de conflictos y habilidades de resolución de problemas.

9099921002999083740 0

IASS DE S/C DE TENERIFE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
COD. ENTIDAD: 0837400

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Solicitud de participación en pruebas selectivas

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)					
Turno de Acceso					
	Libre		Promoción Interna		Discapacidad

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	**DNI**
Domicilio			
Localidad		**Código Postal**	**Teléfono**
Provincia		**Correo Electrónico**	

☐ **Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.**

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha: **Firma:**

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIOSANITARIA

Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL A FIN DE ACREDITAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO.

D/Dª _____

CON DNI: _____ Y DOMICILIO EN _____

_____

DECLARA, BAJO JURAMENTO, O PROMETE, QUE CARECE DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS, DE _____

_____

_____

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

LUGARES Y VÍAS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **Oficina de asistencia en materia de registro del IASS**, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de https://citaprevia.iass.es, o del teléfono **822 11 03 90.**

CODIGO QR CITA PREVIA IASS

https://citaprevia.iass.es

TELÉFONO CITA PREVIA IASS

822 11 03 90

- **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública** integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

- **Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE)**, al que podrá acceder desde la página web del IASS: https://www.iass.es/rec.

- Sin perjuicio del resto de lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el IASS, el día de la cita recuerda:

- Deberás acudir a tu cita a la hora establecida en la misma. Por favor, no acudas antes o después de tu hora para evitar esperas innecesarias o demora en la atención a otras personas.
- La atención será individual. Solo podrán acudir con acompañante/s, aquellas personas que, por razón de edad o condiciones, necesiten ayuda o soporte de otra/s persona/s.
- Debes observar en todo momento las indicaciones que recibas.